



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de
Recursos Humanos

SINAD 57847-2022

San Martín de Porres, 04 de julio del 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 028 -2022/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH

Señores(as)

DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UGEL 02

Presente.-

ASUNTO: **PRESENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE SUSTENTO DE COMORBILIDAD DE DOCENTES Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN**

DISPOSICIONES PARA EL TRABAJO DE LOS PROFESORES Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN QUE ASEGUREN EL DESARROLLO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PÚBLICOS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID 19.

REF.: OFICIO MÚLTIPLE No 086 -2022/MINEDU/VMGP-DIGEDD – RVM 077-2022-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y hacer de vuestro conocimiento el Oficio Múltiple N°0086 -2022-MINEDU/VMGP-DIGED emitido por la DITEN respecto a las disposiciones para la presentación y/o actualización de los sustentos de comorbilidad de los docentes y auxiliares de educación QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO TRABAJO A DISTANCIA o nuevos requerimientos:

- 1- El profesor o auxiliar de educación con factores de riesgo de acuerdo a lo señalado por el Minsa para COVID-19, debe presentar su solicitud de autorización de trabajo a distancia, o de continuidad, adjuntando el informe médico del **especialista clínico que describa el estado clínico actual del profesor o auxiliar de educación, con una antigüedad máxima de tres (3) meses**, ante el director de la IE o responsable del programa educativo de manera física o virtual.
- 2- El director de la IE o responsable del programa educativo, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la solicitud, eleva la referida solicitud a la UGEL.
- 3- La UGEL, a través del Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el médico ocupacional o quien haga sus veces en la UGEL, evalúa al solicitante en un plazo máximo de quince (15) días calendario de recibida la solicitud, a fin de identificar si corresponde autorizar la modalidad de trabajo a distancia.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de
Recursos Humanos

4- La UGEL debe expedir la resolución administrativa de autorización o denegatoria en un plazo máximo de quince (15) días calendario de recibida la solicitud, la misma que tiene carácter inimpugnable.

Corresponde notificar al profesor o auxiliar de educación conforme a lo establecido en los artículos 20, 21 y 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, o su modificatoria, previa comunicación al director de la IE o programa educativo.

Para mayor información sobre lo dispuesto en la RVM N° 077-2022-MINEDU, la DITEN ha implementado una guía, un banco de preguntas frecuentes, y un vídeo sobre los alcances más resaltantes de este documento normativo; a fin de que tanto los profesores como auxiliares de educación puedan conocer a mayor detalle las disposiciones que establece la mencionada norma.

Los documentos podrán ser visualizados en el siguiente enlace:

<https://bit.ly/DisposicionesTrabajoDocentesAuxiliares>

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LIC. SESSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO (*)

Jefa del Área de Recursos Humanos

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02- San Martín de Porres

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 9460-2021.



PERÚ

Ministerio
de Educación



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA SAMPERTEGUI
Tuinky Yajaira FAU 20131370998
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2022 09:28:38-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 28 de junio de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00086-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:

Directores Regionales de Educación
Gerentes Regionales de Educación
Directores de Unidades de Gestión Educativa Local
Colegios Militares
Presente. -

Asunto : Sobre las disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo en las instituciones y programas educativos públicos, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19

Referencia : Resolución Viceministerial N° 077-2022-MINEDU
(Expediente: DITEN2022-INT-0125885)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a la norma de la referencia, a fin de hacerles de conocimiento que con fecha 22 de junio de 2022, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución Viceministerial N° 077-2022-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo en las instituciones y programas educativos públicos, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".

Es preciso resaltar, que en el marco de la Resolución Viceministerial N° 077-2022-MINEDU, la modalidad de trabajo a distancia autorizada a profesores y auxiliares de educación se brinda de manera excepcional en los siguientes casos: **a)** Por cambio en la condición epidemiológica establecida por el Ministerio de Salud; o **b)** Por cuarentenas y/o condición de comorbilidades de los profesores y auxiliares de educación.

Asimismo, conforme lo señala el numeral 5.2.1, literal b de la mencionada Resolución Viceministerial, la UGEL debe requerir en un plazo no mayor a quince (15) días contados desde el 23 de junio del año en curso, a los profesores y auxiliares de educación que cuentan con autorización de trabajo a distancia, la presentación del informe médico del especialista clínico que describa el estado de salud actual del profesor o auxiliar de educación, el mismo que debe tener una antigüedad máxima de tres (3) meses, a fin de que el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el médico ocupacional o quien haga sus veces en la UGEL, valore la documentación y se determine si corresponde la realización de trabajo presencial o continúe realizando trabajo a distancia.

Por otro lado, se les precisa que el literal b.1 del numeral 5.2.1, de la citada norma, establece el procedimiento a seguir para las solicitudes de autorización de trabajo a distancia que se encuentren pendiente de trámite o se presenten a partir del 23 de junio del año en curso¹, los cuales se detallan a continuación:

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0125885 CLAVE: 635782

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



- 1- El profesor o auxiliar de educación con factores de riesgo de acuerdo a lo señalado por el Minsa para COVID-19, debe presentar su solicitud de autorización de trabajo a distancia, adjuntando el informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del profesor o auxiliar de educación, con una antigüedad máxima de tres (3) meses, ante el director de la IE o responsable del programa educativo de manera física o virtual.
- 2- El director de la IE o responsable del programa educativo, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la solicitud, eleva la referida solicitud a la UGEL.
- 3- La UGEL, a través del Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el médico ocupacional o quien haga sus veces en la UGEL, evalúa al solicitante en un plazo máximo de quince (15) días calendario de recibida la solicitud, a fin de identificar si corresponde autorizar la modalidad de trabajo a distancia.
- 4- La UGEL debe expedir la resolución administrativa de autorización o denegatoria en un plazo máximo de quince (15) días calendario de recibida la solicitud, la misma que tiene carácter inimpugnable. Corresponde notificar al profesor o auxiliar de educación conforme a lo establecido en los artículos 20, 21 y 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, o su modificatoria, previa comunicación al director de la IE o programa educativo.

Finalmente, se les comunica que la Dirección Técnica Normativa de Docentes (DITEN), dependiente de esta Dirección General, viene implementando una guía, un banco de preguntas frecuentes, y un video sobre los alcances más resaltantes de este documento normativo; a fin de que tanto los profesores como auxiliares de educación puedan conocer a mayor detalle las disposiciones que establece la mencionada norma. Los mencionados documentos podrán ser visualizados en el siguiente link: <https://bit.ly/DisposicionesTrabajoDocentesAuxiliares>.

Agradeceré, se sirvan comunicar a los profesores y auxiliares de educación de sus jurisdicciones el citado link, a fin de que puedan acceder a la información antes mencionada.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
EDGARDO ROMERO POMA
Director General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
ROMERO POMA Edgardo FAU
20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2022 18:17:51-0500

C.c
DIGEGED
DITEN

¹ Fecha de entrada en vigencia de la Resolución Viceministerial N° 077-2022-MINEDU.

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0125885 CLAVE: 635782

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx

